

32
A. PAR. 1875.

dup.

JOSÉ R. GUTIERREZ

DOCUMENTOS

OFICINA
J. R. GUTIERREZ
Seccion... Bolivia
Número... 532

RELATIVOS AL

FERRO-CARRIL DE MEJILLONES

A CARACOLES.

6444



LIMA.

TIP. DE LA "PATRIA," CALLE DE ZARATE N. 175.
POR BENIGNO ANTEZANA.

1875.

1 01517 1

EXMO. SEÑOR:

Cárls Watson representante de la empresa del ferrocarril de Mejillones á Caracoles á V. E. con el debido respeto me presento y digo: que las circunstancias por que ha atravesado y las que hoy rodean á esta empresa me ponen en el ineludible deber de venir á hablar á V. E. con toda la franqueza, que cumple á un empresario y á un leal caballero. Para llegar al objeto principal de este memorial, necesito echar una mirada rápida á los antecedentes y condiciones esenciales de este negocio.

El Gobierno y la parte sensata é ilustrada de Bolivia han comprendido, desde tiempo atrás, que el porvenir político, económico y hasta social del país, está vinculado á la grande obra de un ferrocarril, que parta del primer puerto de la costa del Pacifico, que felizmente pertenece á esta República, hácia el interior. Por mas que espíritus aviesos, movidos por intereses privados, han querido poner en duda esta verdad, jamas han atinado á dar razones, ni siquiera medianamente atendibles, para sostener una paradoja á todas luces contraria á los intereses nacionales.

A pesar de los mil obstáculos que se desarrollaron para resolver la cuestion del ferrocarril del litoral en un sentido justo y provechoso, el Gobierno tuvo el tino y el patriotismo de fijar como condicion precisa de la obra la de que el camino partiese de Mejillones. Los extranjeros ilustrados é imparciales que han visitado esta cos-

ta, y que han estudiado la presente cuestion, son todos de parecer que el ferrocarril de que se trata, es para Bolivia, no solamente una obra de paz y de civilizacion sino de intimo resultado económico.

No es ahora tiempo ni oportunidad de desenvolver estas ideas, que ya en otras ocasiones he tenido el honor de exponer al Exmo. señor Presidente predecesor de V. E., verbalmente y con el auxilio de datos incontestables. La notoriedad de esas ideas está, por otra parte, tan arraigada en el ánimo de V. E., que es innecesario demostrar lo que no requiere demostracion.

Los principales inconvenientes que ocurrieron cuando se trató de fijar el punto de partida del ferrocarril, nacieron de las pretensiones é intereses fincados en la caleta llamada Chimba ó Antofagasta. Conviene recordar el orijen y la verdadera importancia de esas pretensiones é intereses, para comprender el juego que han hecho con este gravísimo negocio.

La empresa de salitres, conocida hoy con el nombre de "Compañía de salitres y ferrocarril de Antofagasta" tenia desde algunos años atras su asiento en el Salar del Carmen, á pocas millas, línea recta de la caleta de aquel nombre. Parece que hubiera sido lo mas razonable, adoptar como puerto de embarque de los salitres, la rada propiamente llamada "Chimba", un tanto mas al sur de Antofagasta, y tengo muchos motivos para creer que hubo personas muy serias que aconsejaron esa medida; pero, sea por capricho ó por otros motivos, que no me es dado calificar, se adoptó como punto de salida la costa abierta, verdadera mar brava, con una temible barra de roca, que se denomina vulgarmente Antofagasta.

Cuando se descubrió Caracoles, fué una de las principales preocupaciones de los descubridores, la del camino, que hubieran de tomar á la costa las remesas de mineral. Sé de positivo, y nada seria mas fácil que probarlo, que el señor José Diaz Gana optó siempre por el camino que conducia al hermoso puerto de Mejillones, y en efecto durante algun tiempo se traficó ese camino. Pero, un conjunto de circunstancias que conosco, y en que obraron por una parte la incuria, por otra la imprevision, la falta de cumplimiento á ciertos compromi-

sos, etc. etc., hicieron que no se llevase á cabo el proyectado trabajo de formar un camino radical desde Caracoles á Mejillones. Miétras tanto, la empresa de salitres, que tenia un interés vivísimo en atraer el movimiento del interior y el comercio exterior hácia Antofagasta, compuso el camino, que hasta hoy trafican las carretas, que viajan entre aquellos puntos.

De este hecho nacieron los inmensos y poderosos elementos, que tienen su asiento en Antofagasta, el núcleo de oposicion contra el ferrocarril de Mejillones. Tiene V. E. en ésa caleta las ricas compañías de amalgamacion y de salitres, los Bancos, un comercio considerable, establecimientos de todo género y una poblacion fija y flotante de mas de cinco mil almas.

Cuando se dice que los empresarios del ferrocarril de Mejillones son importantes para luchar con todas esas dificultades, se dice sencillamente una inocentada, como lo sería el decir que un parapeto de madera es capaz de contener la innovacion de las olas embravecidas. Las fuerzas de un hombre, por poderosas que sean, no pueden hacer frente á aquellos múltiples elementos combinados.

Aun cuando se ha tenido que pugnar con la naturaleza, para hacer de Antofagasta el puerto principal de Bolivia, el hecho existe, por mas que tarde ó temprano tendrá que desaparecer ante la fuerza de las cosas y la lógica del desarrollo natural de los pueblos.

Solo un Gobierno, poniendo en ejercicio todas sus facultades y sus recursos, habria podido imprimir otro movimiento á la concentracion del comercio y de las riquezas del litoral, que el que le han hecho tomar las empresas de salitre y de amalgamacion en Antofagasta, los Bancos y el comercio. El medio principal de llegar á ese resultado habria sido realizar de un modo eficaz, sincero y enérgico el ferrocarril de Mejillones.

Así comprendimos nosotros las cosas cuando propusimos construir por cuenta del Estado, el expresado ferrocarril, recibiendo bonos en cambio de las obras que nos comprometimos á ejecutar. No solamente esperamos, sino que se nos prometió, de la manera mas reiterada y solemne, que se haria todo lo humanamente posible para dar á esos bonos un valor sólido y facilmente

comerciable. Un señor ministro nos dijo en carta que tengo en mi poder, que si alguna vez llegase el tesoro á no tener recursos disponibles para hacer religiosamente el servicio de la deuda, todo boliviano, principiando por los miembros del Gobierno, venderia hasta las joyas de sus mujeres para proveer á esa sagrada necesidad.

Se nos han hecho cargos tan absurdos y tan sin sentido comun, con motivo del contrato de 10 de Julio de 1872, que no puedo excusar ciertas observaciones, que llegan á pecar de pueriles y de vulgares.

A nadie se le puede ocurrir que un contratista con un Gobierno sério, pueda tener la idea de que va á recibir papeles en blanco, sin precio alguno cotizabile, á cambio de trabajos y materiales que no se pagan sino con metálico. Seria preciso suponer que estaba fuera de su juicio el hombre que con semejante idea, acometiese un contrato de construccion de cualquiera obra.

De la misma manera no puede ocurrirsele á nadie sostener, ni aun indicar, que el contratista que pacta con un Gobierno la ejecucion de una obra, que debe ser pagada por secciones, necesita tener todo el capital que importe la obra completa. Para abrigar esta idea seria necesario admitir que era entendido de antemano que los valores fiduciarios en que la obra debia ser pagada no eran tales valores y que no valian mas que papel blanco, suposición que, como ya he dicho, es absurda y desatinada.

Ningun hombre sensato contrata con otro, cuya firma y cuyas obligaciones no tienen importancia, y del mismo modo no es creible que un capitalista, sea grande ó pequeño, contrate con un Gobierno, incapaz de cumplir con sus compromisos ó de dar crédito á su firma.

Estas nociones y princios son de obvio sentido comun.

Bajo el dominio de tales precedentes celebramos el contrato de 10 de Julio. Nosotros teniamos fundada esperanza en la estabilidad del Gobierno de Bolivia. Creiamos con sobrada razon que el país, que habia salido de una situacion lamentable, tomase vuelo en la senda del progreso. Esperabamos que ante todo se procurase crear el crédito nacional y hacerlo prestigioso en

el extranjero. Teníamos fé en la conviccion con que se habia acometido la obra del ferrocarril de Mejillones, y no pudimos ni sospechar que no se hubiesen consultado las medidas de ordinaria prevision, que toma en cuenta todo individuo que estampa su firma al pié de un contrato. Descansando en estas ideas, creimos que el papel ó moneda fiduciaria, que íbamos á recibir en pago de la obra, tendria un precio mas alto ó mas bajo, pero de seguro un precio regular en cualquier mercado, que nos produciria una pérdida ó una ganancia razonable.

Nosotros no nos presentamos al Gobierno como millonarios, sino como personas de posicion desahogada para emprender un negocio cualquiera. Uno era perfectamente conocido en su propio país. El otro un abogado de crédito y de posicion pecuniaria y social en Santiago. El otro un comerciante muy antiguo de Valparaiso, que habia llegado á un puesto que le permitia separarse de los negocios para vivir de sus rentas. Sin temor de equivocarme puedo asegurar que talvez no ha habido tres contratistas en Sud-América, que se encontrasen en condiciones mas ventajosas, para tratar con un Gobierno la ejecucion de un trabajo, como el que vengo hablando.

El plan no podia ser mas claro. Teníamos como costear los estudios del ferrocarril, como reunir los primeros elementos, plantear la empresa, depositar doscientos mil pesos y dar principio á la obra, sin apelar á la caja de nadie. Hecho esto, debíamos principiar á recibir progresivamente bonos. Contábamos ademas con un crédito, que se ha traducido en mas de un millon de pesos, que hemos podido levantar. Los bonos deberian ser enajenados y dados en prenda por un valor, que no fuese ruinoso para la empresa.

Nadie podia decir que estos cálculos y estos procedimientos no eran perfectamente sensatos, honrados y mercantiles. Contar con la emergencia de que el papel boliviano no tendria ningun precio, habria sido un delirio, porque solo un loco se hubiera atrevido, bajo la impresion de esa idea, á depositar doscientos mil pesos para los gastos de instalacion. ¿Ni qué otro comerciante ó capitalista ó sociedad hubiera prestado la mano á

contratistas, que hubieran acometido una empresa tan eminentemente descabellada!

Una vez plantados los trabajos, me trasladé á Europa, con el fin de negociar el empréstito, valiéndome de poderosos auxiliares, Allí tuve que tocar por mi propia mano el desengaño y que soportar todas las contrariedades, vergüenzas y contratiempos, que es muy difícil imaginar y que ningún otro hombre habrá sufrido en la vida.

Llegó conmigo á Inglaterra la noticia del asesinato del Presidente señor Morales, que fué un golpe mortal dado al crédito de Bolivia. Los poderosos comerciantes interesados en los negocios de Antofagasta, emprendieron una cruzada sin cuartel contra el negocio de Mejillones, y previnieron todos los ánimos en contra del empréstito. Los malos auspicios de la negociacion Church que habia sido colocada por manos de una casa que no era del alto comercio inglés, y que se hizo bajo condiciones depresivas del crédito nacional, pesaban contra toda otra operacion financiera relativa á Bolivia. Vino en pos una memoria general del Ministro de la República, que hizo saber al mundo que la Nacion estaba en completa bancarrota. Se siguieron discursos parlamentarios, documentos públicos, escritos de la prensa, que ahondaron profundamente la sima en que ha caido el crédito del país.

En tales condiciones, y en medio de la crisis deshecha que se pronunció tanto en Europa, como en América, era un imposible levantar fondos sobre papeles bolivianos. Tuve que regresar á Chile. Toqué todos mis recursos y amistades personales, comprometí todos mis bienes y una parte de los de mis amigos, y cuando ya no pude ir adelante suspendí los trabajos. Los bonos bolivianos fueron dados en prenda, sin valor estimado alguno, como mera garantía hipotética y colateral.

En esas circunstancias se venció el dividendo de 31 de Setiembre de 73, y los acreedores exigieron vivamente el servicio de los cupones que tenian. Nos obligaron á formular una protesta por falta de cumplimiento al contrato, y la formulamos en union con ellos. La contestacion del Gobierno fué un oficio al Cónsul General de la República en Valparaiso, que se dió á la estampa

y en que se nos prodigaron las mas gravísimas injurias, tratándonos como á miserables aventureros, cuando todo nuestro delito era haber hecho el holocausto de nuestra fortuna y posicion social en aras del progreso de Bolivia.

Naturalmente un documento de esta especie, quitó el último resto de prestigio á la empresa del ferrocarril.

Miéntas tanto la compañía de salitres y ferrocarril de Antofagasta, que se decia públicamente atropellada por los actos gubernativos y lejislativos de la República, mantenía sus pretenciones en pié, y proclamaba el triunfo de ellas de un momento á otro.

Si bien era verdad que en 13 de Abril de 1872 se habia fijado la posicion correspondiente á esa empresa, asignándosele un rectángulo bastante estenso en el territorio nacional para lo explotacion de sustancias inorgánicas, y prometiéndosele construir ferrocarriles para el ejercicio de la industria salitrera, con tal de no causar perjuicio ni correr en la misma direccion que el de Mejillones, jamas se dió cumplimiento ni se intentó ejecutar ese decreto. En 14 de Enero de 73 se le mandó cumplir, pero la resolucion de esta fecha fué tambien letra muerta. Los SS. de Antofagasta continuaban diputando misiones á la Paz, con el fin de obtener la restauracion de las antiguas concesiones que les hizo el general Melgarejo; y los comerciantes, especuladores y el público en general, que no se fían en palabras sino en hechos, esperaban por momentos que las pretenciones de aquellos señores fuesen acogidas. Este estado anormal de indecision, el hecho de haberse principiado el ferrocarril de Antofagasta aun contra órdenes no ejecutadas del Gobierno, la complacencia de algunas autoridades principales del litoral con los antagonistas de la prensa nacional, todo, todo conspiraba á causar en el ánimo público el descrédito de esa empresa fiscal. No encontrábamos nosotros apoyo sino en nuestras relaciones y amistades privadas. En una lucha tan desigual hubiera perecido cualquiera, que no tuviera la fuerza incontrastable de carácter que han desplegado y sabido mantener los contratistas del ferrocarril de Mejillones.

El servicio de 31 de Diciembre fué retardado cinco meses.

En este inter conseguí hacerme de recursos y obtuve promesas serias, que me permitieron reanudar los trabajos del ferrocarril. Entre los infinitos chismes y calumnias, que han ido á soplar su aliento dañino en los oídos de los miembros de la administracion, han figurado las especies mas absurdas y ridiculas. Se dijo que los rieles que teniamos en Mejillones se habian embargado, y hubo muchos que prestaron crédito á esa invencion estólida, sin acordarse que esos rieles pertenecian á Bolivia y que nadie podia embargarlos por créditos nuestros. Se dijo tambien que habiamos emprendido un aparato de reanudacion de trabajos con el solo objeto de obtener el servicio de los bonos, sin pensar que en tres meses hemos gastado dos veces mas que lo que importa ese servicio, y que los intereses que aun están por eubrirse no vendrán á pasar por nuestras manos, sino á la de los tenedores de los bonos á título de prenda.

No me habria atrevido á comprometer ni un centavo de mis amigos, sino hubiesen existido las resoluciones supremas de 24 y 27 de Noviembre de 1873, relativa la primera á la empresa de Mejillones, y la segunda, á la compañía del ferrocarril de Antofagasta. Aquella tuvo por objeto procurar el crédito de los bonos, por el doble arbitrio de depositar en el Banco Nacional de Bolivia el producto del impuesto de exportacion sobre pastas y minerales y de entregar á la empresa constructora la administracion del camino por cierto número de años.

La segunda resolucion tuvo por objeto conciliar los intereses de aquella compañía con los de la empresa fiscal del ferrocarril de Mejillones, poniendo término al antagonismo violento de ambos negocios.

Ninguno de esos objetos se ha alcanzado, porque no se ha cumplido ninguno de los medios conducentes á dichos propósitos.

A pesar de que en el contrato de 27 de Noviembre se señaló el recurso que podia producir la asimilacion, ó por lo ménos el acuerdo, entre ambas empresas (me refiero al artículo 7º de ese pacto,) tal recurso ha quedado escrito y nada mas.

Por mi parte he estado y estoy dispuesto á adoptar el temperamento del tercer riel en la línea del Estado, entre Salinas y Mantos Blancos, pero no he encontrado

ni siquiera con quien hablar sobre el particular. He procurado mover conversacion á los miembros influyentes de la compañía, y no he encontrado el menor eco en ellos.

Por lo que toca al depósito ó empozamiento del impuesto de exportacion, sobre pastas y minerales no se ha llevado á cabo; y aun cuando se dictó últimamente un decreto especial, circunscrito al servicio de 30 de Junio último, tampoco ha producido resultado, porque el Banco Nacional de Bolivia y la Prefectura de Cobija dicen que hay necesidad de solventar primero un crédito del mismo Banco.

Por mas que uno se resista á creer estas cosas, son, sin embargo, cruelmente efectivas.

Es cierto que el empozamiento del impuesto debia llevarse á efecto bajo una forma bien sencilla, cual era el remate que del ramo iba á hacerse, la cual medida ha quedado tácitamente derogada; pero eso no era inconveniente para que el depósito se hiciera, puesto que prácticamente vemos que puede realizarse en otra forma, y no hay dificultad, la menor, para que así se haga.

Esta falta es tanto mas grave y trascendental, cuanto que se ha infringido el pacto de 10 de Julio de 72 en todo lo que hacia relacion al servicio de la deuda, esto es, al punto cardinal y vital del negocio. Sin ese servicio los bonos no valen el papel en que están escritos, y la empresa viene á ser víctima del mas odioso percance que puede tener lugar en la práctica de los negocios.

Los cupones debian ser recibidos á la par en las Aduanas y Tesorerías de la República, en pago de contribuciones ó de cantidades que se adeudan (artículo 14 Bono General), y ninguna oficina ha recibido orden de admitir esos documentos.

El Gobierno se obligó á entregar preferentemente al Banco Nacional de Bolivia los fondos necesarios para el servicio de cada semestre, y le dió el derecho de exportar tal cantidad de pastas ó minerales *por sí ú otros*, cuyos derechos bastasen á cubrir el déficit que hubiere para realizar aquel servicio por entero (artículo 23 del Contrato), y no se ha hecho ni lo uno ni lo otro. Durante la construccion del camino se dió al mencionado Banco la misma facultad de exportacion de pastas [artículo

lo 30], y ni el Banco se ha movido á hacerlo; ni el Gobierno le ha expedido certificados, á pesar de que la empresa le ha reclamado de todos el cumplimiento de esos deberes, diligencias que no se necesitaba hacer y que son hasta ofensivas entre gentes honorables.

Las demas garantías correlativas pactadas, bajo la República, en los artículos 10, 11, 12 y 13, del bono general no han tenido en la práctica significacion alguna.

Todo esto equivale á contratar escribiendo sobre el agua ó confiando al viento el sagrado cumplimiento de las promesas.

No era posible que las personas, que me brindaron su proteccion, continuasen votando sus capitales á pura pérdida. Y lo era ménos todavia si se considera que el Gobierno ha prestado ascenso y ha consignado en documentos públicos muchas de las especies inexactas y ofensivas, que le han sujerido los enemigos de la Empresa. Así por ejemplo, miéntras el ingeniero de Estado, encargado de vijilar y representar los intereses fiscales en la ejecucion de la obra, único á quien competia apreciar y comprobar la bondad de los trabajos, nos ha dado certificados intachables é inapelables de buena ejecucion, el señor Prefecto de Cobija se permitia adoptar un temperamento insólito, que seria condenable entre particulares y que sin embargo no ha sido improbadó por el Gobierno, de diputar de mútuo propio ó otro ingeniero [militar, segun creo], que jamas ha entendido en negocios de ferrocarriles para que diese informe sobre la calidad de los trabajos y la de los elementos introducidos por nosotros al país. En ese tiempo estaba un apoderado general mio en Mejillones, y se le hizo entender que nada seria mas fácil que obtener un buen informe, pero mi representante desdeñó de un mal informe. El ingeniero militar, Mr. Raul du Bisson, declaró que todo era malo, y esa declaracion no ha merecido siquiera ser mencionada en un documento solemne, cosa que jamás hubiera yo esperado.

Que el ingeniero du Bisson es indigno de crédito, lo prueban las reiteradas recomendaciones y los laudos definitivos, que nos ha dado el mas honrado de los hombres, Mr. Hugo Reck, único legalmente llamado á pronunciar juicio sobre aquellos trabajos.

Se nos ha inculcado con el falso cargo de que hemos hecho terraplenes en las partes mas fáciles del camino, siendo que teníamos, esto es de práctica y perfectamente natural, dividido todo el trayecto en secciones y que á la vez se trabajaba en todas ellas, aunque se avanzaba mas en las que ofrecían menores dificultades. Y esto es tan cierto que la suspencion de los trabajos nos han causado, por razon del lucro cesante que hemos tenido que pagar, una pérdida de cerca de cincuenta mil pesos en la parte difícil del camino.

Se nos ha imputado tambien que todos los elementos que hemós introducido al país son de mala calidad ó inadecuados para la buena educacion de la obra; y como este cargo es tan eminentemente calumnioso, que nadie que tenga ojos para ver y sentido comun para comprender, puede sostenerlo, me abstengo de emitir la multitud de consideraciones que acreditan que en ningún ferrocarril se han empleado relativamente materiales tal vez ni iguales, enáunto menos superiores á los que yo he comprado en América y Europa.

No obstante estos falsos cargos, realmente anónimos, fueron los que movieron el ánimo del Gobierno á negarnos durante mucho tiempo, y dando para ello la espalda á la estipulacion terminante del artículo II del Contrato de 10 de Julio, el derecho de exportar minerales ó pastas, libres de derechos, por un valor que equivaliese al de los útiles y materiales introducidos en Mejillones. Despues de una serie de presentaciones y de otra serie de repulsas, el Gobierno se vió en el caso de honor de acceder á mi solicitud, pero con tales y tan inalicables certificados, que el ejercicio de un derecho claro, espícito é incontrovertible se ha hecho hasta hoy imposible.

Bajo el imperio de todas estas circunstancias es que el Gobierno ha pasado, por el órgano del señor Secretario de hacienda, el mensaje de 1.º de Octubre último, en que, si bien se confiesan paladinamente las gravísimas infracciones del contrato por el Gobierno, se emiten apreciaciones y se procura crear atmósferas muy contrarias al derecho y á los lejitimos intereses de la empresa que representa.

Desde luego ha parecido á todos, y principalmente á

los empresarios muy estraña é inesplicable que la Asamblea Nacional haya avocado el conocimiento de un asunto, que es pura y esencialmente del órden administrativo, á no ser que haya sido con el saludable y patriótico propósito de sacar de una vez al Gobierno de las dificultades en que la inexecucion del contrato lo tiene empeñado. Así parece haberlo comprendido V. E., pues despues de reconocer en el cuerpo del aludido mensaje que le ha sido imposible dar cumplimiento al primero y esencial de sus deberes, cual es el servicio del crédito nacional, y despues de recordar las quejas que esa inexcusable falta ha arrancado á los empresarios, confesando esplicitamente: "que el servicio de los bonos es el único móvil de una empresa basada en el crédito del país," concluye por pedir á la Asamblea que vote fondos efectivos (no nominales ó imaginarios) para el servicio de la deuda que en el próximo bienio aumentará progresivamente hasta la suma de seis y medio millones de bonos.

Creo, Excmo. señor, que no necesito hacer mayores comentarios que los que se desprenden naturalmente del mensaje en cuestion, para demostrar cual es la situacion respectiva que cabe en este negociado al Supremo Gobierno de Bolivia y á la empresa del ferrocarril de Mejillones. Mientras ésta ha hecho esfuerzos superiores á todo elogio, pues en el mundo no se contará otra que haya sacrificado sus propios recursos y los de sus amigos, su tranquilidad personal y hasta su nombre, en la ejecucion de una obra, que se presentaba erizada de inconvenientes, siendo la principal la falta absoluta de crédito de los títulos que recibia como moneda fiduciaria, el Supremo Gobierno no ha hecho nada para prestigiar y hacer efectivos el crédito público vinculado á esos títulos. La desconfianza nació con la emision de los bonos y la inanimidad del valor de estos fué un hecho definitivo cuando se rechazó su servicio. Y debo prevenir que el rechazo tuvo lugar desde el primer semestre, aun cuando les herederos admitieron entónces la disculpa de que el Banco Nacional de Bolivia no habia dado oportuno aviso del monto de la emision hasta entónces; á fin de que se le proveyera con tiempo de fondos.

La empresa organizada en el extranjero debió suspender la obra en el primer momento que se vió defraudada de la mas lejitima y primordial de sus expectativas.

El cumplimiento de las obligaciones, impuestas por un contrato solemne, no necesita ser requerido, debe ser espontáneo, inmediato y á completa buena fé. Sin embargo nosotros hemos tenido que requerir cien veces para obtener lo que nos era debido, y esas dilijeneias han sido hasta hoy infructuosas. A las promesas primitivas consignadas en el contrato de 10 de Julio de 72, ni las modernas del pacto adicional de 24 de Noviembre de 73 han recibido la sancion de la práctica.

Y lo que es todavia mas penoso para mí, es tener que decir que, por el hecho de no haber cumplido el Gobierno el pacto de 24 de Noviembre, ha manifestado en el mensaje de 1° de Octubre la idea de que ha caducado. Una de dos: ó el Gobierno ha debido empozar todas las entradas ó al ménos la mitad de lo que produce el impuesto de exportacion sobre pastas y minerales mientras concuye la cuestion pendiente con Chile, ya que no se llevó á efecto el proyectado arriendo de las Aduanas, ó ha debido proveer de otra manera, con sus rentas generales al servicio de los bonos.

Yo no puedo aceptar, ni en hipótesis, la caducidad del contrato de 24 de Noviembre, á ménos que se nos garantice cumplidamente el religioso servicio de la deuda, sea por la ejecucion completa de todas las garantías previstas en el contrato primitivo, sea, ademas, por el depósito ó empozamiento del impuesto de exportacion, que se prometió entregar al Banco Nacional y que jamás se ha entregado.

En semejante situacion no podia yo sin cometer un delito de infidencia, comprometer mas allá á mis amigos. Votar doscientos, trescientos ó quinientos mil pesos mas en la obra del ferrocarril, teniendo por delante un porvenir de tinieblas, era hacer un acto de verdadera demencia. Tuve que resolver, por segunda vez, la suspension de los trabajos, hasta que el Gobierno regularizase de un modo sólido y eficaz sus compromisos.

En el tantas veces recordado mensaje se insinúa que

el contrato del 10 de Julio de 72, no puede ser revocado sin nuevo acuerdo de las partes y parece pedir al Gobierno con este motivo y objeto la provision de fondos. Implicitamente pudiera divisarse cierta solicitud de facultades para transijir con nosotros.

Efectivamente, Excmo. Señor, un Gobierno hoarado no puede ni debe entrar en litijios. Los pleitos no se han hecho para las personas morales, colocados á la altura del Estado. En esas rejiones serenas y elevadas deben reinar la equidad, la justicia, la franqueza y el desprendimiento. Antes que ir un Gobierno á tentar las oscuras eventualidades de un debate forence, debe buscar sanas inspiraciones en aquellos nobles sentimientos, y poner fin de un modo franco y generoso á toda contienda.

Nosotros nos hallariamos en el caso de reclamar inmediatamente la organizacion del arbitraje, previsto en el artículo 37 del contrato, para exijir las cuantiosas indemnizaciones que nos son debidas. Pero no queremos entrar en esa vía de agresiones, que produciría un mal inmenso á Bolivia, que le cerraría para siempre el mercado extranjero, sin que nosotros reportásemos un provecho, ni remotamente comparable á ese mal.

No puedo calcular cual sea el jiro que la Asamblea Nacional dé el asunto. Posible es que confiera á V. E. la facultad de transijir, proveyendo los fondos que han de servir para un arreglo. Posible es tambien que le autorice á prorogar el plazo del contrato del 10 de Julio, mientras sienta pié sólidamente el crédito nacional, y votando además fondos para atender el servicio regular de los bonos emitidos hasta aquí, figurando entre esos arbitrios el entero en arcas del Banco Nacional del producto del impuesto sobre pastas y minerales. En todo caso cumplirá á la honorabilidad de la nacion, atender el inmediato servicio del semestre vencido y por vencer, así como al cumplimiento de los demas decretos, expedidos á solicitud nuestra y cuya ejecucion está pendiente.

Como V. E. ha suspendido toda deliberacion en el asunto, hasta tanto se pronuncie la Asamblea, no me queda otra cosa qué hacer, como conclusion de este memorial, que formular todas las protestas de derecho, ora

contra las infracciones del contrato de 10 de Julio de 1872, ora contra la insinuacion de haber caducado el pacto de 24 de Noviembre de 1870, ora contra la indebida aplicacion que se ha dado hasta ahora al producto del impuesto sobre pastas y minerales, ora contra la manera irregular como se ha decretado tardíamente el cumplimiento del artículo 14 del contrato primitivo, ora contra todas las demas faltas é informalidades que súntamente he memorado en este escrito.

Mi objeto al proceder de este modo no es hacer mas crítica la posicion del Gobierno que lo que lo es. Trato simplemente de resguardar los valiosísimos intereses que me están confiados, asegurando á V. E. que haré todos los sacrificios personales que se me exijan, para llegar á una razonable solucion de las dificultades en que nos encontramos. Ella pudiera ser buscada en una compensacion pecunaria, en un contrato formal sobre el huano de Mejillones, en una prolongacion del plazo del contrato de 10 de Julio, acompañada de garantías para el servicio de los bonos &, &.

Dígnese por tanto V. E. haber por hecha esta protesta y proponerme por escrito los medios que su alta sabiduría y equidad le sugieran para salvar el crédito del país, y evitar la ruina de hombres que han merecido el bien de la Nacion en su servicio. Es justicia.

Excmo. Señor:

[Firmado.]—CARLOS WATSON.

Valparaiso, Diciembre 12 de 1874.—A su Excelencia Señor D. Tomas Frias, Presidente Constitucional de la República de Bolivia.—Sucre.

EXCMO. SEÑOR:

Cárlos Watson por la empresa de construccion del ferrocarril entre Mejillones y Caracoles, á V. E. respetuosamente digo: que en la representacion que tuve el honor de elevar últimamente al superior conocimiento

de V. E., tuve el honor de exponer los antecedentes, desenvolvimiento y estado actual de la empresa, que corre á mi cargo, llegando á la conclusion de que, si no se regularizaba debidamente ese estado, me veria en la imperiosa necesidad de suspender los trabajos del ferrocarril. Esta desgraciada emergencia ha llegado, sin que fuera parte á detenerla el sacrificio de los últimos recursos, que he tenido que hacer en una obra, que no me ha producido mas que ruina y profundos sinsabores.

Ahora seria el caso de apelar al tribunal establecido por el contrato de 10 de Julio de 1872, en demanda de las indemnizaciones, que Bolivia debe á la empresa que represento; pero, por una parte el decoro del pais, por otra la necesidad de no desacreditar por completo una obra en que está vinculado el porvenir de la nacion, y por fin la conveniencia reciproca de ambas partes de no concluir un negocio, establecido bajo los auspicios de mejor inteligencia, por un pleito que produciria los mas funestos resultados al crédito nacional, aconsejan tomar otro camino de paz y de concordia.

Yo no puedo renunciar, como no renuncié, á ninguno de mis derechos, ni es remotamente mi ánimo prescindir de los recursos que me otorga el aludido contrato. Mi intencion, al dirigirme á V. E., es apelar á sus sentimientos de equidad y de honorabilidad, pidiéndole que coopere conmigo á dar á este negocio una solucion pacifica, que sea prudentemente favorable á ambas partes contratantes. Estoy dispuesto á seguir á V. E. en esta senda, hasta donde lo permitan los valiosísimos intereses míos y ajenos, que tengo comprometidos en esta empresa.

En mi precedente memorial expuse todas las circunstancias, que acompañaron la iniciacion de esta empresa. A mis socios y á mí no nos era dado dudar siquiera de que el gobierno de Bolivia hubiera tomado todas sus precauciones y medidas, para hacer honor á los compromisos que abrazaba.—La historia financiera de todas las naciones enseña que no hay nada mas delicado y celoso que el crédito público. La demora de un dia en el cumplimiento fiel de las obligaciones de un país, produce el descrédito ó por lo ménos la depression del crédito. Todavía mas, el solo amago, el solo temor de que

una nacion pueda atrasarse en el servicio de su deuda, es motivo mas que suficiente para que bajen sus títulos de deuda. Reciente es el ejemplo de lo que ha pasado en el Perú. Jamas ha dejado esa república de servir estrictamente su deuda; y sin embargo, bastó últimamente que se dijese que estaba en dificultades con sus banqueros, para que la deuda del 6 y $\frac{1}{2}$ por ciento bajase hasta el 48 por ciento.

Tratándose de Bolivia, la religiosidad en el servicio de su deuda, debia ser, por muchísimas razones que son conocidas de todos, y en especial de V. E., debia ser, repito, mucho mayor. Y esta exactitud debia ser matemática, desde que la deuda de que tratamos estaba destinada á la ejecucion de una obra magna, que lleva vinculado en sí el porvenir del pais, que es la primera de su género que se acomete en Bolivia, y que tienè entre otros objetos el de consolidar el dominio nacional sobre el grado 24.

No obstante, todo nos ha faltado. La empresa ha quedado, desde el principio, entregada á sus solos esfuerzos y recursos.

El caso previsto en el artículo 36 del contrato de 10 de Julio de 72 ha llegado. El gobierno ha dejado de pagarnos, no solo dos mesadas consecutivas, sino dos semestres consecutivos, cosa enormemente mas grave que el descrito en ese artículo. Aun sin la estipulacion expresa del contrato, la Ley civil habria hablado con la misma fuerza en nuestro favor.

Tenemos, pues, el plenísimo derecho de paralizar los trabajos, de cobrar lo que se nos debe y de pedir la resolucion del contrato con indemnizacion de daños y perjuicios.

Si viéramos la posibilidad de que, en poco tiempo mas, hubiera de regularizarse nuestra situacion, esperaríamos; pero, el horizonte se manifiesta oscuro, y cada día se acumulan complicaciones, que no me atrevo á calificar.

Como ya lo tengo expuesto en mi anterior memorial, se me puso cortapisas indebidas para la libre exportacion de pastas y minerales, y se me trabó el servicio del semestre devengado en 30 de Junio, pues el decreto de empozamiento del producto del impuesto de exporta-

cion se hizo ceder en beneficio del Banco Nacional de Bolivia ántes que de la empresa del ferrocarril. El remedio á estos dos males no se divisa. Y por el contrario, cada dia se agrava mas y mas. Segun las comunicaciones que he recibido de Cobija, el tesoro debe al mencionado Banco 190,000 soles; y como en este malhadado negocio sucede que un acreedor del gobierno es el mismo que recibe los fondos para pagar á otro acreedor preferente, aquel es el primero en pagarse, y deja al de mejor derecho esperando para tiempos mas felices!

¿A quién apelar para remediar estos males? ¿A quién clamar para que se me provean las solicitudes, que tanto en Sucre como en Cobija tengo hechas, por el órgano de mis mandatarios, sobre estos asuntos?

Lo peor del caso es que el decreto legislativo de 28 de Noviembre último ha venido á enturbiar todavia mas la situacion. El Supremo Gobierno pasó á la Asamblea todos los antecedentes del negociado, y en su mensaje dejó entender que el contrato de 24 de Noviembre de 73 habia caducado *de facto*, por falta de cumplimiento de parte del gobierno, ó por accidentes administrativos del pais en que ninguna parte cabe á la empresa. Pues bien, aquel decreto hace prescindencia ó abstraccion del contrato de Noviembre, y se refiere solo al de Julio de 72. ¿Qué significa ese silencio? Imposible es que yo lo adivine.

Pero, miéntras tanto, sea cual fuere el significado de esa prescindencia, y sea cual fuere la opinion que el Supremo Gobierno abrigue sobre la caducidad del mencionado contrato, ni lo uno ni lo otro me puede acarrear el menor perjuicio ni dañar en lo mas mínimo mis intereses.

En todo pais constitucional, corresponde al Ejecutivo manejar los negocios administrativos y fiscales. Los terceros que contratan con el Estado se entienden con ese poder, como representante de los intereses públicos, sin tener nada que ver con los demas poderes constituidos. Es el Ejecutivo quien tiene que ponerse de acuerdo con los demas poderes, con quienes está en armonía y en equilibrio constitucional; pero, esos poderes no pueden autorizarlo para infringir ni para innovar de propio motu las obligaciones contraidas con terce-

ros. Desde que el Supremo Gobierno tenia, en el círculo de sus facultades constitucionales, poder para celebrar el contrato de 24 de Noviembre de 73, ese pacto no puede caducar sino por causas legales existentes á esa fecha, ó por comun consentimiento de las partes.

Estos son los principios fundamentales de la sociedad civil, y á ellos no puede sustraerse ningun individuo particular, cuando ménos un gobierno. En virtud de ellos no puedo consentir en que se pase tabla rasa sobre el contrato, que tantas penalidades y sacrificios personales me costó. Por el honor de Bolivia no me atrevo á creer que se haya tenido intencion de eliminar un pacto solemne, sin el consentimiento de una de las partes, sino que el decreto legislativo de 28 de Noviembre no necesitó hablar de ese acto.

Por lo que toca á la disposicion del mismo decreto, sobre la preferencia con que debe atenderse al servicio de los bonos del ferrocarril, ignoro cómo y de qué suerte se hará efectivo ese mandato, no apareciendo ninguna aplicacion de fondo á ese objeto sagrado.

A V. E. toca arbitrar el medio de dar pronta solucion á este penoso asunto. En mi memorial anterior indiqué varios medios de arreglo que podrian escogitarse ántes de llegar á un rompimiento. Nuestro derecho se estienda á obtener el pago de lo que se nos debe con mas la indemnizacion de perjuicios, que comprende legalmente el lucro cesante y daño emergente. Sobre esta base estoy dispuesto á oír cualquier proyecto de arreglo.

Antes de terminar me permitirá V. E. hacer algunas reflexiones, que, si no tienen importancia de actualidad, la tendrán para mas tarde y servirán para la historia de este desgraciado negocio.

Entre las innumerables hostilidades desplegadas contra el ferrocarril de Mejillones, se ha llegado á calificar la obra como de irrealizable, suponiéndose que ni con 16 millones será posible llevarla á cabo. Esta idea es tan falsa como todas las otras con que se nos ha combatido. El ferrocarril es practicable y de facil ejecucion, como lo prueban todos los estudios, que tan caro nos han costado y que nadie puede tachar de inexactos. Lo demas que se suponga será hijo de la ignorancia ó de la malevolencia.

También se ha dicho infinitas veces que la empresa se iba á arruinar, porque habia hecho un negocio absurdamente perjudicial para ella; y otros afirmaban á la vez, y en sentido contrario, que la empresa habia explotado á Bolivia.

Ambas especies son desatinadas y malignas, y la experiencia ha venido á manifestarlo. El hecho indudable es que el negocio era equitativo para ambas partes, bajo la condicion precisa de que Bolivia sirviera su deuda y diese crédito á su papel. No concurriendo esta circunstancia, era evidente que la empresa debia arruinarse, pero no porque el contrato fuese malo, sino porque no se le cumplia.

Experimentó un verdadero placer al confundir las calumnias y las hablillas, que mas de una vez han encontrado eco en donde deberian haber sido recibidas con desprecio y enojo.

En esta virtud,

Dígnese V. E. decretar, por pronta providencia, el inmediato pago de los intereses devengados y la libre exportacion de pastas y minerales hasta la cantidad que tenemos fijada en el contrato, y llamarme á un arreglo equitativo en orden á los daños y perjuicios que la in-ejecucion del pacto nos ha ocasionado, pudiendo versar ese arreglo, ya sobre rescision del contrato con una indemnizacion prudencial, ya sobre próroga del plazo con que el servicio se hará en lo sucesivo regularmente, ya sobre cualquiera otra idea razonable que V. E. sujiere. Es justicia &.

Excmo señor.

CÁRLOS WATSON.

Valparaiso, Enero 2 de 1875.

Al Excmo. señor D. Tomas Frias, presidente constitucional de la República de Bolivia.—Sucre.

The seal of the University of San Andrés Bolognesi is a circular emblem. It features a central sun with rays, a mountain range, and a river. The text "UNIVERSIDAD SAN ANDRÉS BOLOGNESI" is written around the perimeter of the seal.

PONE DEMANDA
CONTRA EL "BANCO NACIONAL DE BOLIVIA."

S. J. de C.

Cárls Watson, contratista de la construcción del ferrocarril de Mejillones á Caracoles, á U.S. respetuosamente digo:

Que celebré con el Gobierno de Bolivia el contrato de construcción del expresado camino por acta pasada en la ciudad de la Paz en 10 de Julio de 1872.

Segun ese contrato debía hacerse el pago de las obras ejecutadas en bonos del Crédito público de Bolivia con el 7 $\frac{1}{2}$ p $\%$ de interés y el 2 p $\%$ de amortización. Como esos bonos debían ser negociados en Chile, Perú ó Inglaterra, y como principalmente en este país debía residir la administración de la Empresa, y aquí también habían de adquirirse las durmientes, víveres, herramientas & se estipuló en la cláusula 24, que la remi-

sion de los Bonos tendria lugar en cualquiera de los indicados tres países, designándose al efecto un agente financiero que se encargase de hacer el servicio en la plaza de la remision.

US. comprende muy bien que el nombre y responsabilidad del agente eran una garantía no solo para mí sino para los tomadores de los Bonos y para todos los que tuvieran algo que hacer con la Empresa.

Fué elegido por el Gobierno de Bolivia Ajente financiero en Chile para cumplir y hacer el servicio en esta República el llamado Banco Nacional de Bolivia, que tiene su domicilio judicial en Valparaiso. Habiendo aceptado ese Banco las responsabilidades y compromisos que la agencia le imponia, quedó sujeto á las leyes de esta República en el cumplimiento de sus obligaciones para conmigo, que soy tambiea habitante del país.

Las cláusulas del contrato que imponen responsabilidades civiles al enunciado Banco, son las siguientes:

“ Art. 24. La emision de los Bonos tendrá lugar en Chile, el Perú ó Lóndres.

“ Art. 26. Estos certificados [provisionales] y los Bancos en su caso, se depositarán en el Banco Nacional de Bolivia en Valparaiso.

“ Art. 28. Para mantener la cotizacion de estos Bonos, y asegurar el servicio de la deuda, que estos constituyen, las rentas que se aplican, *el Banco Nacional de Bolivia tendrá derecho* á nombrar con el consentimiento del Gobierno, uno ó mas Interventores pagados por el Gobierno, que perciban los productos de la línea y demas obras que este contrato menciona, y despues de cubrir los gastos de explotacion, reserven el saldo líquido para destinarlo al objeto referido.

“ Art. 29. Si esos productos no alcanzasen á cubrir el servicio de cada semestre, al fin de su cuarto mes el Banco Nacional de Bolivia recibirá del Estado los fondos necesarios para ello, ó exportará tal cantidad de pastas ó minerales, *por sí ó otros* cuyos derechos basten para cubrir el déficit mencionado.

“ Art. 30. El Banco Nacional de Bolivia durante la construccion de la línea, tendrá libertad para exportar tal cantidad de metales ó pastas cuyos derechos

“ produzcan el fondo necesario para cubrir los intereses de los certificados provisionales ó bonos que hayan recibido.

“ Art. 31. El Banco Nacional de Bolivia encargado del servicio de esta deuda en Chile, el Perú ó Londres, presentará al Supremo Gobierno una cuenta semestral de la liquidacion de cada semestre. En ella se abonará al Gobierno las sumas aplicadas al servicio de la deuda, sean recibidas directamente del Gobierno, sean procedentes de los productos de las obras que se construirán en virtud de este contrato, ó de los derechos de exportacion de pastas y minerales que pueda exportar por sí, sus interventores ó agentes para aplicarlos á tal fin. Se adeudará en ella el importe pagado por amortizacion é intereses de la deuda, con mas medio por ciento en razon de comision por el pago de la amortizacion, y el 1 p^o por el de intereses, y los cámbios ó gastos de traslacion del dinero que se originare.

“ Art. 40. El Gobierno podrá cambiar cuando lo creyere conveniente, el agente financiero que deba hacer el servicio ú operacion de esta deuda.”

En el Bono general que se insertó tambien en la escritura se estipuló.

“ Art. 13. Para dar completa seguridad de que los intereses y amortizacion de éstos se hará precisa y indispensablemente en las épocas debidas, el Gobierno se compromete para el caso de que los productos señalados en las dos cláusulas anteriores fuesen alguna vez contra toda probabilidad insuficientes para dicho objeto, á destinar inmediatamente y con preferencia á todo otro pago de obligacion posterior á este Bono, la cantidad que fuere necesaria para completar dicho servicio.

El Banco Nacional de Bolivia aceptó la agencia, admitió los derechos, y por consiguiente abrazó las obligaciones que las cláusulas anteriores le imponian. El Representante del Banco en La Paz firmó la escritura, “despues de haberse enterado de todo su contenido,” declarando que “en todo cuanto le concierne cumplir en el contrato” celebrado con el Gobierno, “lo verificará como tal administrador de la Sucursal del Banco Nacional de Bolivia.”

El Banco en Valparaiso reconoció estos compromisos, admitiendo la agencia, y colocándose en la situación que el contrato le asignaba.

De las obligaciones consignadas en las predichas cláusulas no ha podido deslizarse el Banco Nacional de Bolivia, ni podría hacerlo en adelante sin mi consentimiento. Eos contratos no pueden rescindirse ni anularse sino por causas legales, ó por aquiescencia mútua de las partes.

El Banco Nacional de Bolivia no ha tenido derecho para frustrar las garantías creadas por el pacto de 10 de Julio de 1872, ni ménos lo ha tenido para mantenerse en completa inacción, condenando, como lo ha hecho, esas garantías á ser letra muerta, y sin sentido práctico para mí. Su falta de cumplimiento lo hace responsable al abono de las sumas insolutas para el servicio de los Bonos emitidos por su conducto, y á la indemnización de daños y perjuicios, que estimo en los intereses á estilo de comercio.

Pero no solamente ha pecado el referido Banco por emisión, sino que además ha infringido á sabiendas y en provecho propio el contrato que él mismo suscribió.

Los artículos 11 y 12 del Banco general están concebidos en estos términos: "Además de la fé nacional solemnemente empeñada por el Gobierno de Bolivia, á nombre y en lejitima representacion de la República Boliviana, y de la obligacion general de todos los bienes, acciones y rentas de la Nacion, *hipoteca especialmente al exacto servicio del pago de intereses y amortizacion de estos Bonos*, el mismo ferrocarril de Mejillones á Caracoles, es decir la via férrea y todos sus edificios, dependencias, estaciones, máquinas y enseres de toda clase, los productos del mismo ferrocarril, el muelle, el telégrafo y sus útiles y los productos de ambos"—"*Quedan tambien hipotecados los derechos de exportacion que correspondan á la Nacion sobre toda clase de metales ó minerales y sobre toda clase de sustancias inorgánicas exportadas del Litoral.*"

Pues bien, el Banco Nacional de Bolivia conociendo esta hipoteca, bien cerciorado por otra parte de la accion preferente de la Empresa del ferrocarril sobre todas las entradas del fisco Boliviano segun lo estipulado

en la cláusula 13 del mismo bono, ha percibido desde Julio de 1872 hasta el día en cantidad de mas de pesos 400,000, productos del impuesto sobre pastas y minerales, y no ha servido con ellos los intereses devengados en 30 de Junio y 31 de diciembre últimos sobre \$ 2.123,999 64 cts. que es la suma de los bonos remitidos hasta fines del año 1874, sino que ha aplicado esos dineros á créditos suyos contra el Gobierno de Bolivia. Esta infraccion de sus obligaciones no tiene disculpa posible.

A mi juicio debe aplicarse á esta cuestion que inicio contra el agente financiero de Bolivia en Chile, por faltas de cumplimiento á obligaciones cumplideras en este país, la ley chilena. Pero aun cuando hubiera de aplicarse cualquiera otra legislacion, los principios elementales de derecho, sobre que reposa esta demanda son los mismos en todas las Naciones modernas.

Tengo para mí que el Banco Nacional de Bolivia quedó constituido responsable directamente del servicio de los Bonos, salvo su derecho para pedir ó arbitrarse la provision de fondos, usando de los recursos que el contrato le puso en mano. Mas, suponiendo que su carácter fuese el de un mandatario ó agente admitido por los dos contratantes á quien se le asignaron arbitrios para ejecutar el mandato y para cumplir las convenciones en que se leyó conmigo y que él se encargó de hacer efectivos su emision, negligencia y absoluto descuido, lo hacen responsable por razon de convencion innominada por razon de mandato aceptado por mí, y aun por razon de cuasi delito. En cuanto á la infraccion proveniente de la aplicacion á créditos propios de los fondos que se comprometió á aplicar al servicio de la deuda del ferrocarril, es incontestable que le impone una responsabilidad todavia mas grave que la anterior.

En esta virtud, vengo en entablar demanda en forma en contra de la Sociedad anónima, denominada Banco Nacional de Bolivia, con protesta de ampliarla, corregirla ó aumentarla, y en

Suplicar á US. se digne haberla por entablada y resolver en definitiva que el expresado Banco está obligado á hacer el servicio de los Bonos del ferrocarril de Mejillones que ha emitido, servicio correspondiente á

los dos semestres últimos de 30 de Junio, y 31 de Diciembre de 1874 como tambien el de los demás semestres que se venciesen en lo sucesivo, con mas el interés legal por la mora, y las costas de la cobranza.

Es justicia, favor &º

CÁRLOS WATSON.

